

REF.: Expte. 22-415.552/09.

SALTA, 09 DIC. 2009

RESOLUCIÓN N° 1408 - DIRECCIÓN GENERAL

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la "Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada", solicita exención del Impuesto de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos la entidad acompaña a la presentación la legislación vigente a saber: certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 20 de Febrero del 2.004, en la cual se certifica que la entidad "Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada" se encuentra inscrita en el registro nacional de cooperativas, contando en consecuencia con personería jurídica;

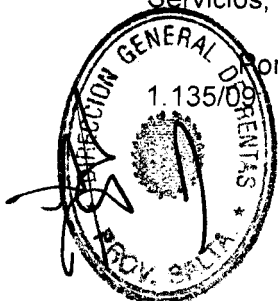
Que conforme al contenido del Estatuto Social, se consignan entre sus objetivos;

- Vender en el mercado interno o exportar los cereales, oleaginosas y demás productos agrícolas y pecuarios de sus asociados, pudiendo efectuar incluso remates de hacienda en instalaciones propias o de terceros;
- Adquirir y/o arrendar campos para si o para sus asociados, con fines experimentales y también el fomento de la colonización, y otras actividades afines a su objeto social;
- Edificar viviendas de todo tipo mediante el empleo de recursos financieros de la Cooperativa y de sus asociados, o bien del financiamiento de bancos oficiales o privados para entregarlas en propiedad a sus asociados;
- Promover y alentar la exportación de los productos de sus asociados, ya sea en estado natural o bien procurando la incorporación del máximo valor agregado posible;
- Establecer por si, o en colaboración con entidades similares, un centro para promover el estudio y la defensa de los intereses generales del sector agrario;

Que para el caso de disolución de la Cooperativa, el sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al fisco provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales, una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales

Que la entidad acredita los extremos que exige la legislación vigente, correspondiendo por ello acordarle el siguiente beneficio de exención: Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Por ello y en virtud a lo aconsejado por el Subprograma Jurídico Tributario en Dictamen N°



Continuación RESOLUCIÓN N° 1408/09 DIRECCIÓN GENERAL

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al pedido de exención solicitado por la entidad "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**", CUIT N° 30-52571862-6 con domicilio en Mitre N° 1.132 – Rosario – Provincia de Santa Fe, otorgándole el beneficio de exención establecido en el Código Fiscal, a saber:

- Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, artículos 275º inciso 4) y 378º del Código Fiscal, respectivamente, a partir del 20 de Octubre de 2.009.

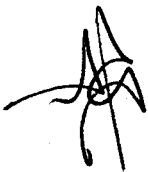
ARTICULO 2º.- La exención otorgada no alcanza, ni resulta extensiva a la Tasa de Justicia, salvo que resulte aplicable ante la concurrencia de las circunstancias expresamente previstas en el artículo 379º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º.- A todos los efectos previstos en los artículos 108º y 109º del Código Fiscal (Texto Ordenado- Decreto N° 2.039/05), la beneficiaria deberá observar las disposiciones de la Resolución General N° 17 del 10/05/78 y lo establecido en la Ley N° 7.256, artículo 1º, respecto a los incisos b) y d) del artículo 174º Bis del Código Fiscal, como así también la limitación del plazo de vigencia de las exenciones.

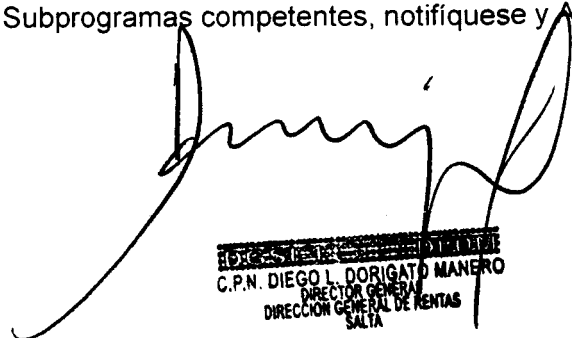
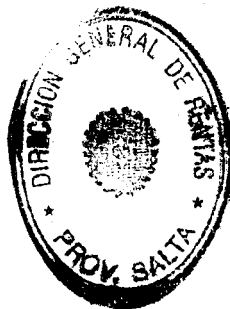
ARTICULO 4º.- El dictado de la presente Resolución no exceptúa a la entidad beneficiaria de actuar como Agente de Retención, Percepción y/o Información, en el supuesto de corresponder.

ARTICULO 5º.- Notificar a la parte interesada mediante copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Siga a conocimiento de los Subprogramas competentes, notifíquese y Archívese.-



lac
Hes



C.P.N. DIEGO L. DORIGATO MANERO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
SALTA